

MERCOSUR/SGT Nº 3/CG/ACTA Nº 01/12

**XLVI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE GAS**

Se realizó en la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la sede de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, entre los días 26 y 29 de marzo de 2012, durante la XLVI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Gas, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta en el **Agregado II**.

En la presente Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. REVISION DE LA RES. GMC Nº 03/08 EN CONJUNTO CON EL P. RES. Nº 06/09

La Delegación Argentina puso a consideración para su tratamiento, un proyecto de Resolución para la aprobación del Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) de cilindros y de sus correspondientes Procedimientos y Requisitos para la Evaluación de la Conformidad, efectuado sobre la base de:

- la propuesta brasilera, y sus complementos acordados mediante el Acta de la Comisión de Gas correspondiente a la XLV Reunión ordinaria del SGT3,
- la norma MERCOSUR NM ISO 11439:2008,
- la Resolución GMC Nº 03/08, y
- el proyecto de Resolución GMC Nº 06/09.

El citado proyecto consensuado parcialmente, consta en el **Agregado III** (formato digital).

Por otra parte, la Cámara Argentina de Productores de Cilindros (CAPROC), presentó un análisis comparativo de normas de aprobación de cilindros, con relación a su criterio en materia de vida útil de los cilindros ya instalados. En la citada presentación estuvo presente un representante del Instituto Brasileiro del Petróleo (IBP) que expresó también la necesidad de dar tratamiento a este tema. Asimismo, la Delegación argentina puso a

consideración del resto de las delegaciones, una presentación efectuada por la CAPROC al ENARGAS, mediante Actuación ENARGAS N° 24412 del año 2011, relacionada con el mismo tema.

Con relación al asunto de la presentación referida en el párrafo anterior, la Delegación de Brasil informó que la vida útil de los cilindros ya instalados, también se encuentra en tratamiento entre los sectores públicos y privados de ese Estado Parte.

2. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA VÁLVULA DE ABASTECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (en adelante válvula de abastecimiento)

Se continuó su tratamiento con la lectura y análisis del documento elaborado por la Delegación de Argentina, tal como se dispuso en el Acta de la reunión anterior, con relación a las ventajas y desventajas de aplicar el reglamento:

- a) solo a los vehículos que vayan a atravesar la frontera, o
- b) a la totalidad de las nuevas instalaciones, además de aquellos vehículos que vayan a atravesar la frontera.

El citado documento, consta en el **Agregado IV** (formato digital).

Asimismo, la Delegación de Argentina presentó dos modelos de válvulas de abastecimiento para visualizar y evaluar la factibilidad de su implementación. En **Agregado IV** (formato digital) también constan registros fotográficos de los citados modelos de válvula.

Teniendo en cuenta el tratamiento del documento y de los modelos de válvulas referidos en los párrafos anteriores, surgió la necesidad de encontrar alternativas para superar las dificultades, en términos de seguridad, operación y medioambientales, características de estos modelos de acoples.

En tal sentido, la Delegación de Brasil propuso evaluar la factibilidad de adoptar un sistema de acople contemplado por la Norma ISO 14469:2004 o la futura Norma MERCOSUR AMN ISO, para las nuevas instalaciones vehiculares de los Estados Partes y para aquellas existentes cuyo vehículo vaya a atravesar la frontera entre Estados Partes, otorgando plazos razonables para su efectiva implementación.

En base de lo anteriormente indicado, la Delegación de Brasil se compromete a efectuar un análisis de la factibilidad de implementación de la propuesta indicada en el párrafo anterior, y enviarlo al resto de las Delegaciones, veinte (20) días antes de la próxima reunión de la Comisión de Gas.

3. BASE DE DATOS

Conforme el compromiso asumido mediante el Acta de la reunión anterior, la Delegación de Brasil puso en conocimiento que el representante de INMETRO efectuó una reunión con representantes del Departamento Nacional de Tránsito de Brasil (DENATRAN) a los efectos de exponer los resultados obtenidos de la última reunión de la Comisión de Gas, y de la propuesta de ventana acordada en dicha reunión.

En tal sentido, en dicha reunión, el representante de DENATRAN informó mecanismos que podrían viabilizar el proyecto en cuestión, a través de “links” que vinculen las partes correspondientes de las bases de datos de cada organismo competente de cada Estado Parte, con vistas a facilitar el control de los vehículos que utilicen gas natural como combustible, en los Estados Partes de los que no son originarios. De este modo, accediendo a través del “link” habilitado, por ejemplo, con la placa patente del vehículo, se podría determinar si dicho vehículo se encuentra en condiciones de utilizar gas natural como combustible.

Asimismo, en esa misma oportunidad el representante de DENATRAN manifestó su interés en asistir a la próxima reunión de la Comisión de Gas, con la finalidad de tomar contacto con representantes del sector informático del ENARGAS, y así tratar lo indicado en el párrafo anterior.

4. CALENTADORES DE AGUA INSTANTÁNEOS

Se continuó con el trabajo de armonización de las normativas nacionales para la confección de un proyecto de RTM de Calentadores de Agua Instantáneos.

La Delegación de Argentina envió oportunamente, según lo establecido en el acta de la reunión anterior, el análisis preliminar del capítulo correspondiente a Ensayos (Capítulo 8 de la norma NAG 313 y del capítulo 5 de la norma NBR 8130).

En principio se trataron los comentarios enviados oportunamente por correo electrónico por la Delegación de Brasil, cuyo contenido se expone a continuación;

- 1) Rango de temperatura de ensayos: La norma NAG estipula solamente la temperatura máxima (25°C); y la norma Brasileña estipula una temperatura mínima y una temperatura máxima (20 a 25°C). No estipular una temperatura mínima tiene un riesgo de gran variabilidad de resultados.
- 2) La norma Argentina, así como la Brasileña, tiene como referencia el Poder Calorífico Superior; la norma europea actual utiliza el Poder Calorífico Inferior para la base de los cálculos que tenemos en común, por lo que se entiende que debería mantenerse el Poder Calorífico Superior, ya que es solamente una cuestión de referencia, a pesar que podría generar diferencias de los resultados en hasta 4% de los mismos.

- 3) Temperatura exterior y de los mandos de accionamiento; la norma Argentina estipula las variaciones de temperatura en Kelvin (K) en relación a la temperatura ambiente; la norma Brasileira estipula una temperatura máxima, por ejemplo en el proyecto de RTM de aparatos de cocción a gas, se estipulan los valores de una temperatura máxima, para evitar diferentes interpretaciones.
- 4) Sobre presión de ensayos; la norma Argentina cita que debe ser ensayado el artefacto con presión nominal declarada por el fabricante; la norma Brasileira cita que debe ser ensayada a 1,25 veces de la presión nominal, se debe analizar las implicaciones técnicas de una u otra situación.
- 5) Cálculo de volumen de gas consumido (Vn); en los ensayos de rendimiento el valor de Vn corresponde al valor de Vo de la norma Brasileira. El cálculo no está explícito en la norma Argentina. Sería conveniente saber la forma de calcular el Vn.

Luego de un intercambio de opiniones, se detalla a continuación lo acordado para cada uno de los puntos;

- 1) Se decidió que la temperatura sea de $20^{\circ}\text{C} \pm 0,5$, lo que se verifica en el punto 8.1.3.1 Local de Ensayo, del capítulo de ensayos armonizado durante esta reunión.
- 2) Se decidió mantener, tal como lo realizan los países de Latinoamérica, el Poder Calorífico Superior.
- 3) Se decidió adoptar el criterio propuesto por la delegación de Brasil y ya acordado en el estudio de proyecto de RTM de artefactos de cocción, que definía temperaturas absolutas como límite máximo admisible y no incrementos sobre la temperatura ambiente (los valores se indican, en los diferentes apartados relacionados).
- 4) Se decidió que se aplicará como presión de ensayo 1,5 veces la presión nominal.
- 5) Se verificó que se trata de un tema de nomenclatura, representando ambos el mismo parámetro.

Posteriormente se continuó y completó el capítulo 7 Exigencias de Construcción, donde se armonizaron los siguientes puntos:

- ✓ Dispositivo de control del aire comburente
- ✓ Dispositivos de regulación de la relación aire/gas
- ✓ Constancia del estado de funcionamiento
- ✓ Equipo eléctrico alimentado desde la red
- ✓ Seguridad de funcionamiento en caso de falta de energía auxiliar
- ✓ Dispositivos de reglaje, de regulación, y de seguridad
- ✓ Dispositivo manual de corte o de regulación del consumo de gas
- ✓ Dispositivos de reglaje del consumo de gas

- ✓ Regulador de presión de gas
- ✓ Tomas de presión
- ✓ Válvula automática de gas accionada por agua
- ✓ Dispositivos de encendido
- ✓ Quemador piloto
- ✓ Encendido manual del quemador piloto
- ✓ Dispositivo de encendido automático
- ✓ Dispositivo de control de llama
- ✓ Dispositivo termoelectrónico de un quemador piloto permanente
- ✓ Dispositivo de control de llama de un calefón con quemador piloto no permanente de seguridad o limitado al tiempo de encendido
- ✓ Dispositivos de control de llama de los sistemas automáticos de control y de seguridad
- ✓ Dispositivo de control de la contaminación de la atmósfera de los calefones del tipo B11AS
- ✓ Dispositivos de control de la evacuación de los productos de combustión de los calefones del tipo B11BS, B12 , B13 y B14
- ✓ Protección contra un sobrecalentamiento accidental.
- ✓ Composición del circuito de gas
- ✓ Quemador principal

El documento conteniendo el texto armonizado consta en el **Agregado V** (formato digital).

A continuación se inicio con el capítulo 8 Exigencias de Funcionamiento, donde se armonizaron los siguientes puntos:

- ✓ Exigencias de funcionamiento
- ✓ Características de los gases de ensayo
- ✓ Condiciones generales de ensayo
- ✓ Local de ensayo
- ✓ Condiciones de instalación
- ✓ Alimentación de agua
- ✓ Incertidumbre en las mediciones
- ✓ Reglaje del calefón
- ✓ Reglaje del consumo de gas
- ✓ Presión, caudal y temperatura del agua
- ✓ Alimentación eléctrica
- ✓ Estanquidad del circuito de gas
- ✓ Estanquidad del circuito de combustión y evacuación correcta de los productos de combustión
- ✓ Consumos caloríficos
- ✓ Consumo calorífico obtenido
- ✓ Consumos caloríficos corregidos para la verificación de los consumos caloríficos declarados

- ✓ Consumo calorífico nominal
- ✓ Instrucciones para el reglaje del consumo calorífico
- ✓ Consumo calorífico mínimo

Se acordó que al menos 30 días antes de la próxima reunión, la Delegación de Argentina enviará al resto de los Estados Partes copia de la NAG-E 309 “Especificación técnica para dispositivos sensores de atmósfera instalados en artefactos para uso doméstico” y NAG-E 310 “Especificación técnica para dispositivos sensores de la salida de los productos de la combustión instalados en artefactos para uso doméstico”, a los efectos de su análisis y futura incorporación como anexos armonizados al presente RTM.

Asimismo, se acuerda que la Delegación Brasileira al menos 30 días antes de la próxima reunión completará la traducción al portugués de los puntos restantes del capítulo 8.

El documento conteniendo el texto armonizado hasta la fecha consta en el **Agregado VI** (formato digital).

5. INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR EN LOS OJN DE LOS ESTADOS PARTES

El cuadro referente a la incorporación de la Normativa MERCOSUR en los OJN no ha sufrido modificaciones..

6. GRADO DE AVANCE

El grado de avance consta en el **Agregado VII**.

7. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta en el **Agregado VIII**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- | | |
|-------------|------------------------|
| Agregado I | Lista de participantes |
| Agregado II | Agenda |

- Agregado III Revisión de la Res. GMC N° 03/08 en conjunto con el P. Res. N° 06/09 (formato digital)
- Agregado IV RTM para válvula de abastecimiento para almacenamiento de gas natural vehicular- Alternativas del alcance, tabla con ventajas y desventajas- Registros fotográficos de modelos de válvulas (formato digital)
- Agregado V Proyecto de RTM Calentadores de agua instantáneos que utilizan gas como combustible, armonizado hasta el capítulo 7 inclusive- formato digital
- Agregado VI Proyecto de RTM Calentadores de agua instantáneos que utilizan gas como combustible, parcialmente armonizado capítulo 8 (formato digital)
- Agregado VII Grado de avance
- Agregado VIII Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Juan Carlos Loza

Por la Delegación de Brasil
Italo Domenico Oliveto

Por la Delegación de Paraguay
Víctor Monges Romero

Por la Delegación de Uruguay
Teodoro Vassallo